

Ante consultas vinculadas al nuevo Modelo de Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios (2018) y el Nuevo Modelo de Adhesión a Laboratorios (2018), informamos lo siguiente:

- 1- El Modelo de Contrato de Adhesión para Medicamentos (2018) se encuentra disponible desde el 5 de Octubre del presente año en el link www.pami.org.ar/medicamentosPAMI2018
- 2- La deuda y la facturación del Convenio vigente con las Cámaras de Laboratorios hasta la implementación del Nuevo Convenio el 1ro de Noviembre, será abonada regularmente en los plazos fijados contractualmente.
- 3- El Instituto facilitará a los Laboratorios individualmente y a la Entidad encargada de liquidar las Notas de Crédito, los accesos al Sistema Informático y/o a la información que requiera para asegurar el control y la emisión de las mismas.
- 4- Confidencialidad de la información. El Instituto asegura el mantenimiento de este criterio de confidencialidad, donde cada Laboratorio accederá solamente a la información de sus productos.
- 5- Pago a las Entidades Farmacéuticas: el PAMI ha convenido formas financieras de pago para el segmento ambulatorio, diabetes y clozapinas, dentro de los plazos que maneja la mayoría del Sistema de salud con el sector farmacéutico, por lo tanto no consideramos que la cadena de pagos sufra ningún inconveniente.
- 6- Las Entidades Farmacéuticas son las signatarias del anterior Convenio con la Industria, Fefara y Farmasur no eran parte del Convenio con la Industria pero participaban del mismo.
- 7- Auditoria por parte de algún laboratorio: Se garantiza a los Laboratorios Adherentes la posibilidad de auditar sus transacciones. Para ello deberán solicitarlo a la Gerencia de Medicamentos del Instituto.
- 8- Validación del sistema: Las recetas continuaran siendo validadas conforme a las reglas establecidas para cada segmento. Las recetas efectivamente dispensadas del segmento ambulatorio, diabetes y clozapinas será abonadas a las Entidades Farmacéuticas. Para el segmento especiales el régimen es el actualmente vigente.
- 9- Medicamentos al 100 %. La cobertura de los mismos se mantendrá de la misma manera y será abonada a las Entidades Farmacéuticas junto con toda su facturación mensual de acuerdo a los plazos acordados.
- 10- Alta de Productos: se detalla en el Anexo 1 del Convenio Marco el proceso de solicitud de alta de productos.

- 11- Administración de ACE Oncología: El segmento OYTE mantiene las mismas condiciones del Convenio anterior, y sus gastos serán afrontados por los Laboratorios asociados a CAEMe y los Laboratorios que adhieran al Convenio Marco.
- 12- Recetas Físicas: El Instituto ha previsto el resguardo de manera segura y accesible de todas las recetas. El circuito operativo de retiro será a través del Correo Argentino, con quien el Instituto tiene acuerdo comercial y operativo.
- 13- La Empresa emisora de las Notas de Crédito será la que el Laboratorio elija que la realice, dentro de las 72 horas. Sin perjuicio de ello, el Instituto tiene la obligación de emitirla dentro de los 5 (cinco) días por cuenta y orden de los Laboratorios en caso de no cumplir en tiempo y forma la Entidad que ellos designen al efecto.
- 14- Las Cartas Documento enviadas listan los medicamentos que fueran informados por vuestra Entidad informante - Farmalink - . En caso de existir errores los mismos deben ser notificados al Instituto quien podrá corregir las bases de común acuerdo con el Laboratorio solicitante. Todos los Laboratorios integrantes del Convenio PAMI son invitados a adherirse al nuevo Convenio Marco de Adhesión de Medicamentos (2018) con las condiciones que oportunamente se consensuaron con la Cámara que los representaba, establecidas en los Convenios específicos.
- 15- A través de los nuevos Convenios de dispensa firmados con las Entidades Farmacéuticas para medicamentos ambulatorios, diabetes y clozapinas, las mismas recibirán los pagos en los plazos contractualmente convenidos y abonarán a sus Droguerías sus compromisos con más la bonificación vía NC liquidadas por quien el Laboratorio indique y en los plazos comerciales de plaza.
- 16- Los precios indicados como PVP PAMI son los vigentes concordantes con los archivos de Farmalink. En caso de detectarse errores en los mismos, el Laboratorio adherente deberá notificarlo al Instituto y podrán ser corregidos, de común acuerdo con el Laboratorio requirente.
- 17- Ante errores u omisiones en los listados de productos o en cualquier dato consignado en las Cartas Documento o bien en caso de no haber recibido la misma, cada laboratorio podrá dejar su consulta al mail : jmdeestrada@pami.org.ar o al 43902328 Sr. Juan Martin de Estrada y en un plazo de 48 horas serán contactados por personal de instituto en forma directa.
